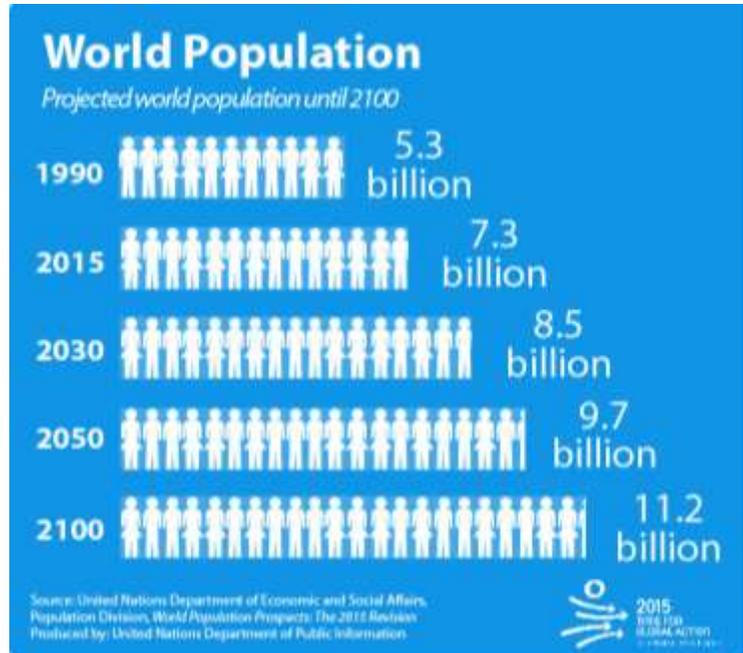


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Hoy es Día Mundial de la Población

¿Cuántos somos? <http://bit.ly/lsm9T6>

Naciones Unidas/OEA (CIDH):

- **Pronunciamiento conjunto sobre igualdad de género y violencia contra la mujer.** Pronunciamiento conjunto de los mecanismos independientes de las Naciones Unidas y de los mecanismos regionales de derechos humanos de las mujeres: el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW); la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer; el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en el legislación y en la práctica; la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); sobre la consideración del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 por el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible. En previsión de la reunión del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de 2017, un grupo de expertas y expertos independientes de las Naciones Unidas y de los mecanismos regionales de derechos humanos solicitó un enfoque basado en los derechos humanos en la revisión del Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible, en consonancia con los instrumentos internacionales y regionales sobre la igualdad de género, sobre la violencia contra la mujer, y sobre la labor de sus respectivos mecanismos de supervisión. Los Estados se reunirán del 10 al 19 de julio en el Foro Político de Alto Nivel (HLPF por sus siglas en inglés), el foro intergubernamental de las Naciones Unidas que constituye el principal mecanismo de seguimiento y de revisión a nivel mundial de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En su revisión de progreso del ODS 5 este año: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, los Estados deben tener en cuenta sus obligaciones relativas a los derechos humanos y buscar co-construir y complementar la labor de los mecanismos internacionales y regionales de monitoreo de progreso en materia de derechos de las mujeres. Ante todo, en el momento de revisar el progreso del ODS 5, los Estados que participen en el HLPF deben tener en cuenta que la eliminación de la discriminación y la violencia basada en el género no son meros objetivos o medios para alcanzar progreso en términos de desarrollo, sino que

representan obligaciones jurídicas concretas y compromisos que los Estados han de proteger y cumplir. Los Estados deben hacer frente a la creciente tendencia en contra de los derechos de las mujeres universales y la discriminación persistente que impide, entre otras cosas, la eliminación de la violencia contra las mujeres. El sistema internacional y regional de derechos humanos incluye una serie de mecanismos independientes sobre los derechos de las mujeres que trabajan por la igualdad de género y están a cargo de monitorear el progreso de los Estados sobre estos asuntos, incluyendo todos los objetivos e indicadores del ODS 5. Estos mecanismos independientes, realizando tareas de monitoreo y seguimiento, han establecido marcos y hojas de ruta sólidas para lograr la igualdad de género basándose en un entendimiento de la interconectividad e indivisibilidad de los derechos humanos de las mujeres y de los importantes vínculos entre el ODS 5 y los otros objetivos. Pueden así contribuir a una aplicación reforzada que ofrezca resultados para todas las mujeres y niñas y hombres y niños. Integrar el trabajo de estos mecanismos globales y regionales de derechos humanos de las mujeres puede ayudar al HLPF a aprovechar complementariedades, a evitar duplicaciones, y a establecer una evaluación realista y objetiva de los progresos y desafíos para lograr el ODS 5 y todos los objetivos y las metas interrelacionadas que estén ya cubiertas por los propios mandatos de estos mecanismos internacionales y regionales. Es de crucial importancia aprovechar la labor de los mecanismos internacionales y regionales, así como la presentación de informes de los Estados, con el fin de garantizar una comprensión completa del progreso hacia la consecución de los ODS. La nota temática sobre el ODS 5 reconoció que: "Para cumplir la promesa de 'no dejar a nadie atrás', el monitoreo de progreso en los indicadores de los ODS puede beneficiarse de un seguimiento más amplio en términos de derechos humanos. Las metodologías de monitoreo y de documentación de derechos humanos, que incluyen indicadores cualitativos y análisis contextuales específicos, son herramientas fundamentales y complementarias en la selección de indicadores y en la medición. Esto permite una comprensión más completa del cumplimiento, por parte de los Estados, de sus obligaciones en términos de derechos humanos de las mujeres y niñas." El trabajo que ya realizan los mecanismos de protección y promoción de los derechos de las mujeres contienen indicadores cuantitativos y cualitativos. Estos indicadores incluyen temas como la eliminación de leyes discriminatorias en todas las esferas de la vida de la mujer, el empoderamiento económico, temas de salud, incluyendo salud reproductiva, los asesinatos de mujeres por razón de su género (tasas de femicidio), la cantidad de albergues, y la adopción de órdenes de protección. Por lo tanto, el proceso de revisión del HLPF podría basarse en los procesos de seguimiento de los Estados ante el Comité CEDAW, el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (GREVIO), el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. De la misma forma, podría apoyarse en las visitas a países y en los informes temáticos de la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, del Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, y en las observaciones finales, recomendaciones y decisiones de las Relatorías africana e inter-americana. Estas evaluaciones ya consideran muchos de los elementos del ODS 5 y sus metas, así como de los otros ODSs mientras que los mecanismos universales de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales están dispuestos no sólo a supervisar el progreso, sino también a proporcionar orientación y hojas de ruta específicas y contextualizadas para los Estados y para las otras partes interesadas en la implementación del ODS 5 y de todas sus metas y objetivos. Además, los mencionados mecanismos están en disposición de participar en este proceso de revisión de los ODS como mecanismos independientes de seguimiento de los derechos de las mujeres. Ante todo, el proceso relativo a los ODS no debe, de ninguna forma, derogar la obligación de los Estados de promover, proteger, y cumplir con los derechos de las mujeres en todos los campos, en concordancia con las normas internacionales de derechos humanos, el derecho consuetudinario, y las obligaciones derivadas de los tratados.

OEA (CIDH):

- **La CIDH saluda cumplimiento de medidas cautelares a favor de Leopoldo López y Braulio Jatar.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos saluda el cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas por la CIDH para proteger la vida e integridad personales del líder político Leopoldo López y del periodista Braulio Jatar por parte del Estado de Venezuela. Según la información disponible, en la madrugada del sábado 8 de julio Leopoldo López fue trasladado del Centro Nacional de Procesados Militares conocido como "Ramo Verde" a su residencia en la ciudad de Caracas, bajo una medida sustitutiva de arresto domiciliario. Por su parte, el 24 de mayo el periodista Braulio Jatar recibió una medida de arresto domiciliario como medida sustitutiva de la prisión preventiva. Ambos se encuentran con su familia. El 20 de abril de 2015, la CIDH decidió solicitar la adopción de medidas cautelares a favor de Leopoldo López, en Venezuela y solicitó al Estado de Venezuela que adopte las medidas

necesarias para preservar la vida e integridad personal de Leopoldo López y Daniel Ceballos; que asegure que las condiciones de detención de los beneficiarios se adecuen a estándares internacionales; y que concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes. El 22 de diciembre de 2016, la CIDH decidió solicitar la adopción de medidas cautelares a favor de Braulio Jatar en Venezuela y solicitó a Venezuela que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de Braulio Jatar; que concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y sus representantes, y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar su repetición. La CIDH se encuentra actualmente evaluando una solicitud de ampliación de medidas cautelares a favor de Braulio Jatar en relación con el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión sin restricciones. En el marco de estas medidas cautelares la CIDH ha celebrado varias reuniones de trabajo, en la que han participado el Estado y los representantes de los beneficiarios y que han servido para facilitar el diálogo entre las partes e impulsar el cumplimiento de las medidas otorgadas. La CIDH estima que la concesión de arresto domiciliario a Leopoldo López es una oportunidad para la reconciliación nacional y para una salida democrática a la grave crisis del país. La CIDH se pone a disposición para colaborar con el Estado de Venezuela en el marco de su mandato y funciones y en este sentido, la CIDH reitera la solicitud de anuencia del Estado de Venezuela para realizar una visita de observación, que la Comisión viene solicitando desde el año 2004. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Radio Mitre):

- **Un fallo judicial autorizó el primer caso de “alquiler de vientre” en el país.** En un fallo inédito, la jueza de Familia de Viedma, Río Negro, María Laura Dumpé, autorizó que una mujer, amiga de una pareja homosexual, sea la portante de los embriones logrados a través de técnicas de reproducción asistida, in vitro, y a partir de óvulos de una donante anónima y del esperma aportado por uno de los integrantes de la pareja, que lleva 14 años de unión convivencial. “Ellos están hace muchos años en pareja. Y a partir de la reforma del Código Civil, lo que hacen es anotar su unión convivencial en el registro civil. Como proyecto de vida, ellos querían gestar un hijo y la única opción que tienen, es la adopción. A partir de la reforma del 2014, aparece legislada la maternidad subrogada. Si bien está legislada como figura para la posible filiación de ese bebé, no está autorizada la práctica”, explicó la jueza Dumpé a Aquí Petete. También, agregó que en este caso particular “la práctica no está legislada, entonces lo que piden los centros es la autorización judicial para realizar esa práctica. En este caso se va a usar un óvulo tomado de un banco anónimo y material genético de uno de los hombres de la pareja”. Por su parte, Sergio Papier, presidente de la Sociedad Latinoamericana de Medicina Reproductiva, dijo en Mitre 810: “Los médicos y centros de medicina asistidas tuvimos que evolucionar por estos cambios sociales y por las nuevas leyes. Y la gestación por sustitución, maternidad subrogada, que hace 10 o 20 años atrás era impensada en el país, y ya está siendo autorizada por vía judicial y que iguala derechos. Protegemos a todos los actuantes, sobre todo a las gestantes y a los niños por nacer”. A su vez, contó que cada vez hay más casos. “Y nos pone contentos que haya salido este fallo judicial previo a la realización del tratamiento y sobre todo en una pareja del mismo sexo. Algo que hasta ahora era más difícil de conseguir”, aseguró Papier. La pareja llegó al Centro de Medicina Reproductiva de Bariloche Fertility Patagonia, creado en 1987 y que es de referencia de la Patagonia con más de 1000 consultas anuales sobre medicina reproductiva. Esta institución de alta complejidad solicitó la autorización judicial para el procedimiento. Con este fallo, de hace pocos días, podría iniciar de inmediato el tratamiento mediante Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA). En la Argentina, el alquiler de vientre no está legalizado. Por eso, muchas personas, incluso el reciente caso del conductor televisivo Alejandro Wiebe, Marley, acuden al exterior para concretar su paternidad mediante el “alquiler de vientre”.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Juez denuncia que buscan cesarlo por proteger derechos.** El juez Público Sexto de Familia de la capital, Gonzalo Zelaya, denunció que pretenden suspenderlo de funciones por haber restituido a un ex juez de Santa Cruz y dispuesto la protección legal y constitucional de sus dos hijos menores de un año cuyos derechos fueron vulnerados por el Consejo de la Magistratura al haberlo destituido sin tomar en

cuenta la inamovilidad laboral del juzgador. Zelaya dispuso la restitución a sus funciones del ex juez Cautelar Onceavo de Santa Cruz, Moisés Chaile Vilte, porque el Consejo de la Magistratura vulneró su derecho a la inamovilidad laboral ya que el accionante tiene dos niños gemelos lactantes y no podía ser destituido pese a ser funcionario transitorio. "El juez es transitorio sí, pero se le otorgó tutela en protección de los derechos de estos niños, establecido en la Constitución, las leyes y tratados internacionales", explicó la autoridad. Denunció que el Consejo anunció públicamente que analiza acciones en su contra por haber otorgado tutela a un juez que es padre progenitor lo que demuestra todo lo contrario a lo establecido en la normativa constitucional, legal nacional e internacional. "Porque se garantiza los derechos de dos niños pretenden suspenderlo", remarcó. Si bien no recibió presiones directas, Zelaya dijo que en la audiencia de acción de amparo se advirtió la molestia de los asesores del Consejo de la Magistratura que botaron papeles y alertaron que todo funcionario está sujeto a responsabilidades disciplinarias y penales. "Eso está grabado y se ha expresado en un sentido de que todo funcionario es responsable", enfatizó. En caso de concretarse sanciones en su contra dijo que asumirá acciones ante instancias legales porque estarían mellando su dignidad. El expediente con la resolución que restituye al juez Chaile en Santa Cruz fue enviado ayer en revisión al TCP y será esa instancia la que decidirá si el juzgador se equivocó o falló acorde con la Constitución. No hubo ningún pronunciamiento del Consejo sobre esta denuncia del juzgador.

Colombia (El Tiempo):

- **Paternidad por inseminación: Corte decide cuándo es impugnabile.** Para impugnar la paternidad en los casos de inseminación artificial es irrelevante si existe o no una coincidencia de ADN o biológica con los hijos. Lo que se debe demostrar es que no hubo una autorización en el proceso de reproducción asistida, o que hubo un vicio en el trámite. Así lo determinó la Corte Suprema de Justicia al estudiar una demanda de los parientes de un hombre contra dos menores de edad que fueron reconocidas como sus hijas extramatrimoniales. Para la Corte es claro que cuando la pareja da su consentimiento informado y previo para que la mujer quede embarazada mediante las técnicas de inseminación artificial, el hijo concebido de esa forma se presume que tiene por padres a los cónyuges o compañeros, sin importar de quién sea la muestra de esperma utilizada. Una de las menores fue concebida en el 2001 por inseminación artificial y el padre falleció ocho años después, pero tras su muerte, los hijos matrimoniales del hombre impugnaron el reconocimiento de paternidad afirmando que hay vacíos en la regulación de este procedimiento. Además señalaron que la niña fue fecundada con el semen de un donante anónimo, lo que demostraba que no pudo existir una relación biológica entre el padre y la niña. Así lo determinó la Corte Suprema de Justicia al estudiar una demanda de los parientes de un hombre contra dos menores de edad que fueron reconocidas como sus hijas extramatrimoniales. La Corte le dio la razón al tribunal que, en primera instancia, estableció que si bien no hay leyes que regulen la inseminación artificial, hay una resolución de 1993 que establece que para la fertilización artificial se requiere obtener el consentimiento informado de la mujer y de su cónyuge o compañero. La Corte asegura que se encontró que hubo un consentimiento y que en dicho documento el progenitor indica que "este producto de la concepción es de mi paternidad en cualquier situación en que me pueda encontrar". También hay una declaración ante un notario en el que se muestra que convivió por siete años con la madre.

Chile (Soy Chile):

- **Corte Suprema calificó de "grave" la presunta filtración del fallo sobre Nabila Rifo.** Ayer Hugo Dolmestch, presidente del máximo tribunal, aseguró que pondrá el tema en el pleno de ministros, ya que según él no se pueden hacer públicas las resoluciones "antes que sea la oportunidad procesal". El presidente de la Corte Suprema, Hugo Dolmestch, calificó como un hecho "grave" la posible filtración de una sentencia por el caso Nabila Rifo, que señalaría una eventual rebaja en la condena contra Mauricio Ortega, por modificar la causal de "femicidio frustrado" a "lesiones graves en contexto de violencia intrafamiliar". "Yo lo supe por los diarios; (el contenido de) la filtración es tal vez auténtico, pero eso lo sabremos mañana", sostuvo el encargado del Poder Judicial, quien anunció que mañana llevará el tema al pleno de ministros. "Lo plantearé, no hay lugar a dudas, en el pleno de la Corte Suprema, porque es de gravedad que la gente pueda conocer (una resolución) antes que sea la oportunidad procesal. Aún no tengo la convicción de que así haya sido y de qué forma se produjo este hecho. Y de si es realmente (la resolución) correcta", agregó Dolmestch. El ministro puntualizó que "es grave que se filtren las sentencias de la Corte Suprema, eso no es común, pese a que tenemos históricamente bastantes antecedentes sobre filtraciones de acuerdos que se conversan con la debida reserva. Pero sobre fallos, no recuerdo que haya habido muchos. Pero mañana lo veremos". Por las reacciones críticas al fallo, Dolmestch planteó que "todo el mundo puede y tiene el derecho a opinar, pero la respuesta la vamos a

tener mañana. Por ahora, para mí, es preocupante". La sentencia, que según el Poder Judicial aún está en etapa de redacción, será publicada oficialmente mañana, jornada en la que organizaciones contra la violencia hacia la mujer convocaron a protestas ante la posible disminución de la pena de cárcel contra el agresor de la joven madre de Coyhaique.

Estados Unidos (Reuters):

- **Reactivada una demanda contra el Thyssen por arte robado por los nazis.** Un tribunal federal de apelaciones reactivó el lunes una demanda que pretende obligar al museo Thyssen-Bornemisza a devolver una obra maestra impresionista a la familia de una mujer judía que fue obligada a venderlo a un marchante de arte nazi por 360 dólares en 1939 para poder huir de Alemania. El 9º tribunal del distrito de apelaciones dijo que dos de los tataranietos de Lilly Cassirer podrían demandar al museo Thyssen-Bornemisza para solicitar la devolución del cuadro de Camille Pissarro de 1897 "Rue Saint-Honoré, Après-midi, Effet de Pluie", que retrata una escena de una calle de París. La decisión del lunes revivió una batalla legal de 16 años que comenzó cuando los Cassirers supieron que el Pissarro, cuyo valor podría exceder los 40 millones de dólares, está expuesto en el museo madrileño desde 1992. Aplicando la legislación española, la corte de apelación dijo que estaba sin resolver si el museo sabía que la pintura era robada cuando lo adquirió en 1993 dentro de la compra de la colección de arte del barón Hans Heinrich Thyssen-Bornemisza por 338 millones de euros. El tribunal dijo que el precio estaba muy por debajo del valor estimado de la colección, de entre 1.000 y 2.000 millones de euros, y que el barón podía haber sabido que se llevaba una ganga cuando compró el Pissarro a un marchante de arte de Nueva York por 275.000 dólares en 1976. "Los Cassirers han creado un asunto juzgable sobre el hecho de que (la fundación Thyssen-Bornemisza) sabía cuando compró el cuadro al barón que la pintura había sido robada a Lilly", escribió el juez Carlos Bea. "También existe un asunto juzgable en cuanto a la buena fe del barón". Bea también dijo que Lilly Cassirer no cedió sus derechos de propiedad sobre el cuadro cuando el gobierno alemán le pagó 120.000 marcos por la pérdida de la obra en 1958, cuando su paradero se desconocía. El tribunal de apelaciones de Pasadena, California, devolvió el caso al juez del distrito de Los Angeles John Walter, que había rechazado la demanda en junio de 2015. "Obviamente estamos muy contentos", dijo en una entrevista telefónica Stephen Zack, socio del bufete de abogados Boies, Schiller & Flexner que representó a los Cassirer. Thaddeus Stauber, abogado de la fundación que dirige el museo Thyssen, escribió en un correo electrónico que el barón y el museo adquirieron el Pissarro de buena fe. "Seguimos confiando en que la propiedad de la obra por parte de la fundación se confirmará una vez más", dijo Stauber. Ambas partes estuvieron de acuerdo en que la venta del Pissarro en Berlín por parte de Cassirer al marchante de arte Jakob Scheidwimmer equivalía a un robo por la fuerza. Las obras de Pissarro eran populares entre los coleccionistas judíos europeos.



Dos de los tataranietos de Lilly Cassirer podrían demandar al museo Thyssen-Bornemisza para solicitar la devolución del cuadro

Unión Europea (La Vanguardia):

- **El TEDH avala la prohibición del niqab en Bélgica.** El Tribunal de Estrasburgo avaló hoy la prohibición del niqab en Bélgica, al considerar que la ley nacional y varias disposiciones municipales que formalizan esa medida son compatibles con el Convenio Europeo de Derechos Humanos. En dos sentencias, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos falló que la ley del 1 de junio de 2011 y las disposiciones que algunos Ayuntamientos habían adoptado en 2008 para impedir la utilización en el espacio público de prendas de ropa que oculten total o parcialmente el rostro no vulneran el Convenio. Esa restricción, según los jueces europeos, "puede pasar por proporcionada en relación con el fin perseguido, es decir, la convivencia en la sociedad", en tanto que "protección de los derechos y libertades de los demás". En definitiva, esa medida legal puede pasar "por necesaria en una sociedad democrática". El Tribunal de Estrasburgo mantuvo así la jurisprudencia aplicada en otra sentencia sobre Francia de 2014 en los mismos términos y sobre circunstancias similares. Las demandantes de las dos sentencias belgas son, por una parte la ciudadana belga Samia Belcacemi y la marroquí Yamina Oussar, que recurrieron juntas, y por otra la belga Fouzia Dakir. La primera demandante, de 36 años y residente en el barrio de Schaerbeek, en Bruselas, acabó prescindiendo de su niqab en el espacio público por miedo a ser multada y el riesgo de acabar en prisión. La segunda, de 44 años y residente en Lieja, decidió, tras promulgarse la ley, no salir de su casa. Se quejó ante el Tribunal de Estrasburgo de que "su vida privada y social se (había) reducido considerablemente". La otra demanda la cursó Dakir, de 40 años y residente en Dison, que lleva velo integral desde los 16. Su queja se refiere a la prohibición del niqab en tres municipios belgas (Pepinster, Dison et Verviers), por una disposición de junio de 2008. En este caso, el Tribunal de Estrasburgo condenó a Bélgica pero por las alegaciones de la demandante respecto a la falta de un juicio justo y un recurso efectivo, por lo que obtuvo una indemnización de 800 euros por costas judiciales. La Corte europea estimó que el Consejo de Estado belga actuó con "excesivo formalismo" al rechazar el recurso de Dakir, y "rompió el equilibrio" sobre el derecho de acceso al juez y el legítimo interés de garantizar las condiciones para recurrir a la justicia. En esta demanda actuaron como terceras partes la ONG Liberty, para la que la ley constituye "una estigmatización", y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Gante, que criticaba que mientras la normativa belga penaliza a las mujeres con niqab, no se castigue a las "personas que fuerzan a otras a llevar el velo integral".

Francia (La Vanguardia):

- **La Corte de Casación acepta el recurso de Benzema y el caso deberá reexaminarse.** El Tribunal Supremo de Francia dio hoy la razón a Karim Benzema, que había recurrido el procedimiento que tiene abierto y en el que está inculcado por su presunta implicación en un chantaje con un vídeo de contenido sexual contra su antiguo compañero de selección Mathieu Valbuena. Su dictamen redirigió el caso a la sala de instrucción del Tribunal de París, que tendrá que volver a examinarlo completamente, algo que tardará unos seis meses, explicó el abogado del jugador del Real Madrid, Sylvain Cornier. Los abogados del futbolista consideraban en su demanda que el proceso estaba viciado, en particular por la intervención de un policía infiltrado con falsa identidad, que, en su opinión, incitó a los presuntamente implicados a cometer la infracción que se le reprocha.

Reino Unido (El Mundo):

- **Tribunal Superior aplaza al jueves la decisión sobre el futuro del bebé Charlie Gard.** El juez Nicholas Francis del Tribunal Supremo de Londres ha aplazado al próximo jueves la vista en el caso del bebé Charlie Gard, de 11 meses, conectado a una máquina respiratoria en el hospital Great Ormond Street, a corta distancia de los juzgados. En la vista preliminar del lunes el juez dijo que "no hay nadie que no quiera salvar a Charlie". Los médicos del centro han concluido que no hay nada más que hacer y que la máquina que le mantiene en vida debe ser desconectada para que muera con dignidad. Pero los padres del bebé, Chris Gard y Connie Yates, localizaron el pasado mes de enero dos médicos americanos que están dispuestos a aplicar un tratamiento experimental que podría funcionar en el caso de Charlie, enfermo de un desorden genético. Los dos científicos americanos han sido arrojados por dos italianos de Roma, un británico de Cambridge y dos españoles cuyos nombres, Ramón Martí y Yolanda Cámara, del hospital Vall d'Hebron, develó el pasado viernes el diario británico Daily Mail. La sentencia del 11 de abril del juez Nicholas Francis exige el anonimato "del equipo médico que trata a Charlie y de las segundas opiniones en el país y en el extranjero". "Cualquier nueva prueba será

bienvenida", dijo el juez en la vista preliminar del lunes a la luz de la nueva información o la carta de los siete científicos que informan al hospital londinense de sus avances en el tratamiento experimental que podrían aplicar a Charlie en un hospital de Nueva York si el juez autoriza la salida del bebé del hospital de Londres. Connie Yates, madre de Charlie, confesó en la BBC Radio antes de entrar a los juzgados que su hijo tiene el cerebro dañado, no se mueve ni llora ni oye y tampoco siente dolor. Además ha afirmado que "nos han dado un 10% de posibilidades de que el tratamiento puede funcionar en Charlie, no queremos que sufra, no obstante, sí queremos agotar todas las posibilidades para que se recupere". Chris y Connie aducen que el hospital Great Ormond Street de Londres no dispone de la especialidad neurológica que les ofrecen en Estados Unidos. Para el viaje y el tratamiento han conseguido 1.5 millones de euros y han presentado una petición al hospital con 350.000 firmas para que les autoricen la salida del bebé, que nació el 4 de agosto de 2016 y se encuentra hospitalizado desde el pasado mes de septiembre. Connie Yates ha recordado en su entrevista el caso del niño Ashya King, enfermo de cáncer y sacado de un hospital de Southampton (sur de Inglaterra) por su padre sin el permiso del centro en agosto de 2014. La familia fue detenida en Velez (Málaga) antes de viajar a Praga para someter a Ashya a un tratamiento con radiación de protones que ahora aplican también en Reino Unido. Ashya King volvió a la escuela en enero de 2016 con seis años de edad.

India (AP):

- **La Suprema Corte congela las restricciones al sacrificio de vacas.** La Suprema Corte de India congeló el martes durante tres meses una prohibición aprobada por el gobierno nacionalista hindú a la venta de vacas y búfalos para sacrificarlas. El tribunal respaldó el fallo de una corte menor que dijo que la gente tiene un derecho fundamental a elegir su comida. Se esperaba que la corte emitiera un fallo definitivo después de que el gobierno federal reconsiderara el asunto, ante las críticas generalizadas a la decisión anunciada en mayo. El gobierno informó al presidente de la Suprema Corte, J.S. Khehar, y al ministro D.Y. Chandrachud que estaba revisando el veto y que haría los cambios necesarios para finales de agosto, según la agencia de noticias Press Trust of India. Según las normas del gobierno publicadas en mayo, los compradores y vendedores en mercados o ferias de ganado deben comprometerse por escrito a que las vacas y otros animales considerados sagrados por los hindúes no serán sacrificados por comida ni por ningún otro propósito. El ganador para sacrificios debe comprarse directamente a los ganaderos. La decisión del Supremo es un alivio para los gobiernos estatales que criticaron el veto, describiéndolo de un golpe para las exportaciones de ternera y cuero que dejaría a cientos de miles de personas sin empleo y privaría a millones de cristianos, musulmanes e hindúes pobres de una fuente barata de proteínas. El fiscal Kapil Sibal que representa a la Asociación india de Exportadores de Carne, dijo al tribunal que la prohibición del gobierno había generado miedo y aprensión entre los comerciantes de ganado. Los hindúes suponen el 80% de los 1.300 millones de habitantes del país. Muchos estados indios prohíben el sacrificio de vacas y la venta de su carne.

Japón (International Press):

- **Comienza juicio contra dueño de casa de cambio de bitcoins.** Un tribunal de Tokio comenzó hoy a juzgar al empresario francés Mark Karpèles, dueño de la casa de cambio de bitcoins Mt.Gox que quebró en 2014 y acusado de fraude por la desaparición de cientos de millones de euros en monedas digitales. Karpèles, propietario de la empresa con sede en Tokio que antes de su bancarrota dominaba el mercado mundial del bitcoin, se declaró inocente de estos delitos durante su primera comparecencia ante los jueces del Tribunal del Distrito de Tokio, según informó la agencia nipona Kyodo. Mt.Gox se declaró en bancarrota en febrero 2014 tras detener todas las transacciones y congelar los activos de sus clientes durante días por un supuesto ataque informático, lo que desató el pánico en los mercados de las monedas virtuales y hundió su cotización, además de causar la desaparición de 850.000 unidades de bitcoin. Este volumen equivalía entonces a unos 48.000 millones de yenes (368 millones de euros/ 420 millones de dólares) pertenecientes a unos 127.000 clientes de todo el mundo, aunque debido al reciente auge de la cotización de la moneda virtual, su valor ascendería hoy a 1.623 millones de euros (1.850 millones de dólares). Las autoridades japonesas abrieron una investigación sobre el caso que desembocó en la detención de Karpèles en 2015, ante la sospecha de que éste manipuló el sistema de transacciones de su empresa y desvió a cuentas personales 341 millones de yenes (2,6 millones de euros/ 2,9 millones de dólares) de su cartera de clientes. El empresario y programador informático, de 32 años, fue puesto en libertad bajo fianza el pasado julio y afronta ahora un juicio por los delitos de apropiación indebida y fraude, entre otros. La caída de Mt.Gox en 2014 puso en jaque la confianza en las criptomonedas -formas de pago que tienen en la encriptación de datos el respaldo de su valor material- y revitalizó el debate sobre la necesidad de regularlas. Desde el pasado abril, Japón aplica una

normativa pionera que reconoce a las monedas virtuales como forma de pago legal y que las somete al control de las autoridades, con el objetivo de evitar fraudes o su uso para el blanqueo de capitales y otras actividades ilícitas. Karpèles reside en Tokio desde 2009 y en 2011 se convirtió en el propietario principal de MtGox, compañía que había sido fundada previamente por el estadounidense Jed McCaleb. Antes de su quiebra, la empresa había protagonizado varios incidentes que pusieron en duda su seguridad y la capacidad de sus gestores, entre ellos ataques informáticos o la congelación de sus cuentas por parte el Departamento de Seguridad Nacional estadounidense por sus supuestos vínculos con otros delitos.

De nuestros archivos:

16 de noviembre de 2010
Rusia (CNN)

- **Un perro antidroga captura a un gato que portaba heroína.** Un gato, entrenado por un recluso de una cárcel de Tataristán, Rusia, para acarrear drogas, fue capturado con más de 15 gramos de heroína en su collar por un perro policía, según informó el Servicio Penitenciario de esa república rusa. La investigación estableció que uno de los reclusos ideó un ingenioso plan para recibir droga en prisión: amaestró a un gato que vivía en el penal y después se lo hizo llegar a unos amigos fuera del recinto penitenciario. "Los conocidos del acusado hicieron pasar hambre al pobre gato durante varios días y después le colocaron un collar con heroína oculta y lo soltaron en las inmediaciones de la cárcel", precisó Inga Mazurenko, portavoz del Servicio Penitenciario, citado por la agencia Interfax. La idea del preso era que el animal, muerto de hambre, regresara con él para ser alimentado. Sin embargo, la droga no llegó a su destinatario: la dirección de la prisión fue informada de la existencia de este inusual traficante y preparó una operación para capturarlo. Para que el felino no se colara dentro de la cárcel, su captura fue encargada a un perro adiestrado para la detección de narcóticos. "En el collar del gato fueron hallados más de 15 gramos de heroína. Lamentablemente, murió poco después a causa de las heridas sufridas durante su captura. Además, estaba muy débil", indicó Mazurenko. Mazurenko no descartó que durante la investigación se abra una causa por maltrato animal contra el recluso y sus cómplices.



No se descarta que se abra una causa por maltrato

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*